

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

### Gobierno Civil

#### SECRETARIA GENERAL

##### CIRCULAR Núm. 102

Habiendo regresado a esta Capital, me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando el Ilmo. Sr. D. Buenaventuro Benito Quintero, Presidente de la Excm. Diputación Provincial, quien interinamente lo desempeñaba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 1 de Septiembre de 1955.

El Gobernador Civil,  
1804 *Jesús López Cancio*

#### DELEGACION DE HACIENDA

##### DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### Catastro de la Riqueza Rústica

##### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento y Entidades interesadas del término municipal de POMAR DE VALDIVIA, de esta provincia, que con esta fecha se remiten a la Junta pericial, para su exposición al público durante un plazo de quince días y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, las relaciones de características catastrales formadas a consecuencia de los trabajos llevados a cabo oportunamente.

Palencia 30 de Agosto de 1955.  
—El Ingeniero Jefe Provincial,  
P. S. R., *José M. Jiménez Sarabia*, 1802

#### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

##### DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CIRCULAR dando instrucciones para la confección de los Padrones de Patente Nacional clase «A» y «D», para el ejercicio de 1956.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del vi-

gente Reglamento para la Administración y cobranza de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles de 28 de Junio de 1927, se procederá por los señores Secretarios de los Ayuntamientos a confeccionar los Padrones para el año 1956. A fin de facilitar la labor de estos funcionarios se expone a continuación una serie de normas que esta Administración espera sean cumplidas con el mayor celo y actividad, evitándose los posibles retrasos en la confección de los citados documentos y las reclamaciones que pudieran surgir en perjuicio del Tesoro y de los contribuyentes.

Para mayor seguridad en la confección serán remitidas en breve plazo las alteraciones a los Ayuntamientos que las tuvieran, ateniéndose a ellas o consultando a esta Administración las dudas o diferencias que pudieran observar.

**PADRONES:** Se confeccionarán dos por cada clase de Patente, acompañados de sus respectivas listas cobratorias, se harán constar los nombres de los propietarios por orden alfabético de apellidos, cuidando la mayor claridad en la escritura y poniendo especial atención en la matrícula de Obras Públicas y número de H. P. de los vehículos, a fin de evitar errores. Se unirá a cada Padrón certificación autorizada de haberse expuesto al público durante los quince últimos días del mes de Octubre, y, en su caso, de que en los quince días siguientes no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos, remitiéndose a esta Administración en los días comprendidos entre el 15 y 20 de Noviembre.

En caso de que en algún Ayuntamiento no existan vehículos de alguna de las clases en que se hallan clasificados, se expedirá certificación negativa para cada una de ellas, reintegrándose todos estos documentos confor-

me dispone la Ley del Timbre en su artículo 100, en relación con los artículos 99 y 29 de la misma Ley.

**TARIFAS:** Clase A.—La cuota mínima de esta Tarifa son de cinco caballos y se liquidarán con arreglo a la siguiente tabla:

H. P.	Cuota Anual	Semestral
5	250	125
6	320	160
7	390	195
8	460	230
9	530	265
10	600	300
11	700	350
12	800	400
13	900	450
14	1.000	500
15	1.100	550
16	1.200	600
17	1.500	750
18	1.800	900
19	2.100	1.050
20	2.400	1.200
21	2.700	1.350
22	3.000	1.500
23	3.500	1.750
24	4.000	2.000
25	4.500	2.250
26	5.000	2.500
27	5.500	2.750
28	6.000	3.000
29	6.500	3.250
30	7.000	3.500
31	7.500	3.750
32	8.000	4.000
33	8.500	4.250
34	9.000	4.500
35	9.500	4.750
36	10.000	5.000
37	10.500	5.250
38	11.000	5.500
39	11.500	5.750
40	12.000	6.000

Clase D. — Motocicletas sin asiento adicional, a razón de 40 pesetas por caballo y año, con un mínimo de tres caballos.

Motocicletas con asiento adicional o «sidecar», 50 pesetas por caballo y año, con la misma limitación mínima de tres caballos.

Los vehículos propiedad de los

Médicos tendrán una bonificación del 50 por 100 de la Patente, siempre que su peso no exceda de 750 kilogramos.

Se incluirán en estos Padrones, debidamente agrupados, todos los vehículos sujetos al pago de Patente Nacional, con la debida separación figurarán los que se hallen en situación de baja provisional y por último los exentos totalmente.

Se interesa a los señores Secretarios la mayor diligencia en la confección de los Padrones y observancia de las reglas que anteceden, quedando en todo caso sujetos a las sanciones que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda tuviera a bien acordar.

Palencia 31 de Agosto de 1955.  
El Administrador de Rentas Públicas, *Francisco Maté*, 1803

#### Cédula de notificación de subasta a contribuyentes declarados en rebeldía

En Carrión de los Condes, a 31 de Agosto de 1955, el Agente instructor de este expediente estando abierta al público esta oficina recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos don Luciano García Merino y don Jesús Llorente Bartón, a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía el anuncio de subasta de fincas que les han sido embargadas por débitos de contribución urbana, correspondiente a los ejercicios de 1952, 53 y 54, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente:

**Providencia.** — No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en las diligencias de pago de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación

en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se celebrará bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 24 de Septiembre, a las doce horas, y en la casa Consistorial de Valde-Ucieza, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización y si transcurrida una hora no se hicieran posturas que cubran dicho tipo, se abrirá a continuación nueva licitación por espacio de media hora con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la casa Consistorial y notifíquese a los deudores, haciéndolo respecto a los declarados en rebeldía en la forma dispuesta por la providencia de 28 de Marzo de 1955.

#### *Relación de deudores y fincas a que se refiere la subasta*

Don Elías Pérez Calvo: Una finca urbana en el casco urbano de Miñanes (agregado al Ayuntamiento de Valde-Ucieza), sito en la calle de la Iglesia, que linda por la derecha Faustino Lozano, izquierda Aureliano Garrido y espalda Bartolomé Soto, tasada en 1.000 pesetas.

Doña Pía Pérez Pérez: Otra finca urbana en el casco urbano de Miñanes, del mismo Ayuntamiento que la anterior, que linda por la derecha, frente y espalda camera de servidumbre y por la izquierda Lorenza de Abia, destinada a bodega con lagar, tasada en 1.000 pesetas.

El Recaudador, *Miguel García Blanco*. 1794

## Administración Municipal

### Castrillo de Onielo

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes al de dicha inserción, se admiten proposiciones para optar a las obras de construcción de un LAVADERO PUBLICO en esta localidad, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría Municipal.

El tipo de licitación queda fijado en VEINTISIETE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO PESETAS Y TREINTA CENTIMOS (pesetas 27.998'30) y el que resulte adjudicatario vendrá obligado a ultimar las

obras en el plazo de dos meses a contar de la fecha de adjudicación definitiva.

Las proposiciones serán extendidas con arreglo al modelo que al final se inserta, reintegradas con póliza de 475 pesetas, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por un Letrado de Palencia que se halle debidamente colegiado, acompañándose a la proposición una declaración reintegrada con 0'25 pesetas en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal, o bien en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de QUINIEN-TAS SETENTA PESETAS SESENTA Y TRES CENTIMOS (570'63), sin cuyos requisitos serán desestimadas las proposiciones.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, deberá presentar el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por el 4 por 100 del importe total de la adjudicación, con la garantía complementaria que proceda por la aplicación, en su caso, del número 5 del artículo 82 del expresado Reglamento.

Los sobres conteniendo las proposiciones se presentarán cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de once a trece de cada día laborable, hasta el día hábil inmediatamente anterior al de la celebración de la subasta, y en los que figurarán la inscripción: «PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE CONSTRUCCION DE UN LAVADERO PUBLICO EN CASTRILLO DE ONIELO».

La celebración del acto licitatorio o apertura de las plicas conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en el salón de Sesiones de esta casa Consistorial el día siguiente laborable al en que termine el plazo de presentación de pliegos y hora de las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y asistido del Secretario de la Corporación o quien legal-

mente le sustituya, que dará fe del acto.

La Corporación municipal hará efectivas sus obligaciones de pago con cargo a la consignación habilitada al efecto en su presupuesto municipal vigente.

El adjudicatario queda obligado al pago de los edictos y demás anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios del expediente y de la formalización del reglamentario contrato.

El contratista asumirá la obligación de cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

#### *Modelo de proposición*

Don ..... de ..... años, estado ....., profesión ....., vecindad ..... (.....), enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de construcción de un lavadero público en Castrillo de Onielo, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de (en letra) ..... pesetas; o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de ..... pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de (en letra) ..... pesetas como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

Fecha y firma.

#### *Declaración de capacidad*

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Castrillo de Onielo sobre construcción de un lavadero público.

Fecha y firma.

Castrillo de Onielo 27 de Agosto de 1955.—El Alcalde, *H. Mínguez*. 1800

#### Mudá

##### EDICTO

Este Ayuntamiento tiene acordada subasta pública para la construcción de una Escuela, según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar de esta provincia a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condicio-

nes y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953.

Mudá 29 de Agosto de 1955.—El Alcalde, *Dionisio Arto*. 1810

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

### FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES

(Año 1954)

Pedrosa de la Vega. (Años 1946 al 1954, ambos inclusive). 1796  
*Exposición al público de Padrones Municipales*

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas —por escrito y fundadas en hechos concretos— advirtiéndose que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

#### *Padrones expuestos*

##### *Pedrosa de la Vega*

Arbitrio sobre inspección y reconocimiento de cerda.

Idem reses, carnes y pescados.

Idem entrada carruajes edificios particulares.

Idem desagüe vía pública y del común.

Idem carruajes, caballerías de lujo y bicicletas.

Idem sobre perros.

Idem sobre vinos comunes o de pasto.

Idem consumo carnes y pescados. 1792

##### *Villahán*

Desagüe de canalones y otros.

Entrada de carruajes.

Aprovechamiento pastos comunales del primer semestre.

Rentas parcelas de la consuna.

Rentas por cultivo roturos.

Arbitrio sobre la única imposición municipal sobre los vinos comunes. 1805